

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

### PUBLICA:

Que mediante auto de fecha 21 de junio de 2018 dentro del radicado 002018-00015-00 se admitió la solicitud (demanda especial) de Restitución y/o Formalización de Tierras Despojadas, frente al predio denominado “**La Palma del Ramo**”, identificado de la siguiente manera:

*Departamento: Cundinamarca*

*Municipio: La Palma*

*Corregimiento: NA*

*Vereda: Alto de Izacar*

*Nombre o Dirección del predio La Palma de Ramo.*

Linderos:

<b>Norte</b>	Partiendo desde el punto 22786, en línea quebrada, pasando por los puntos aux, 2681, hasta llegar al punto 2695, en distancia de 250.202 metros con Leonades Tovar.
<b>Oriente</b>	Partiendo desde el punto 2695 en línea recta hasta el punto 2694, en dirección suroccidental, con Laureano Casallas, en distancia de 146.084 metros.
<b>Sur</b>	Partiendo desde el punto 2694 en línea quebrada, pasando por el punto 22761, hasta el punto 2714c, con Octavio Pedroza, en distancia de 136.974 metros.
<b>Occidente</b>	Partiendo desde el punto 2714c quebrada Alto de por medio, pasando por el punto 2620, hasta llegar al punto 22786, en distancia de 186.799 metros, con Alipio Anzola.

Es de aclarar que esta solicitud de restitución de tierras fue presentada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Territorial Meta (UAEGRTD), a favor de la señora Valeria Pinzón Rojas identificada con cédula de ciudadanía N° 441.209, en su condición de víctimas de despojo respecto del predio denominado “La Palma del Ramo”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 167-18283 y número predial 25394000000050002000; bien inmueble ubicado en la vereda Alto de Izacar del municipio de La Palma, departamento de Cundinamarca con una extensión aproximada de 2 Hectáreas 7027 M2.

La presente publicación se realiza para que las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio aludido, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el mismo, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos comparezcan ante este estrado judicial ubicado en la Calle 23 N°. 7-36 Piso 3 Edificio Kaiser Centro Internacional, Bogotá D.C. o a través del correo electrónico: j01cctoersrtyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Hágase saber que las personas indeterminadas y demás personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, cuentan con el término de quince (15)



CO-SC-CER575762



días a partir del día siguiente al de la publicación para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. Para los efectos señalados en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, se fija la presente publicación en un diario de amplia circulación nacional como “EL TIEMPO” o “EL ESPECTADOR”

Lo anterior en cumplimiento del auto interlocutorio No. 080 de 21 de junio de 2018 proferido por Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución De Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca, suscrito por la jueza YENNY PAOLA OSPINA GÓMEZ.